DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 7 DE 2021

OBJETO: *"Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Bienes Muebles y la Gerencia Financiera conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Se aclare si la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se va a presentar se constituye sobre el 10% del valor del proceso, es decir, seis mil seiscientos treinta y seis millones novecientos diecinueve mil nueve pesos ($6.636.919.009) o es el 10% del valor de cada zona a la cual se presenta el oferente.

RESPUESTA

El porcentaje del 10% para la Garantía de Seriedad de la Oferta aplica para la zona a la cual se presenta el oferente, por lo tanto, si se presenta a dos zonas tendrá que constituir el 10% de cada una de ellas, se ajustará el numeral 2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA de los pliegos de condiciones mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2

Se modifique el pliego de condiciones en el numeral 2.1.3. permitiendo garantizar únicamente la seriedad de la oferta mediante un Pagaré firmado por el oferente. Lo anterior encuentra justificación en la negativa de las aseguradoras para la expedición de esta póliza, como se evidencia en lo expuesto anteriormente, circunstancia que se presentó de idéntica manera y así se vio reflejada en la evaluación jurídica del proceso de contratación del Concurso Público No. 4 - 2021 realizada por la Gerencia de Contratos de la SAE S.A.S. en la que ningún oferente aportó póliza de garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA

No procede la solicitud, la garantía de seriedad de oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la propuesta, con esta garantía se protege a la entidad de la ocurrencia de posibles riesgos que puedan surgir como la no suscripción del contrato por parte de quien resulte adjudicatario o el retiro de la oferta sin justa causa. Para esta clase de procesos que son de gran envergadura para la entidad no solicita pagare, se exige garantía de seriedad de oferta y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, se harán ajustes a la cobertura de los riesgos de las pólizas a exigir, con lo cual las aseguradoras, conforme a lo señalado por nuestro corredor de seguros, podrán expedir la respectiva póliza.

OBSERVACIÓN 3

(…) Así mismo recibimos respuesta de la COMPAÑÍA DE FIANZAS COLOMBIANA AFIANCOL COLOMBIA, la que nos indica que dada su naturaleza como Afianzadora es una empresa vigilada por la Superintendencia de Sociedades y no por la Superintendencia Financiera, por lo que elevamos consulta vía correo electrónico, en el día de ayer ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. con el objeto de aclarar si existe la posibilidad de que se acepten Afianzadoras para la obtención del requisito habilitante, sin que hasta el momento hayamos recibido respuesta de la SAE S.A.S. por lo que no hemos podido seguir avanzando en el trámite con dicha empresa.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que las afianzadoras no se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera, no cuentan con los mismos beneficios y garantías que brinda una póliza de seguros, por lo cual, no es viable admitir las coberturas y amparos mediante esta figura.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASOGAN

OBSERVACIÓN 1

De la manera más respetuosa y en vista que el anterior proceso no llego a adjudicación contando con los demás requisitos solicitados por la SAE y solo porque ninguna compañía legalmente constituida en el país y autorizada para tal fin se negó a expedir dicha póliza en razón al amparo de semovientes, es por esto que solicito a ustedes eliminar del pliego de condiciones dicho amparo con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

RESPUESTA

Ante la falta de expedición de la garantía de seriedad de la oferta motivada en la póliza de semovientes solicitada con los amparos de muerte por accidente y enfermedad, sacrificio forzoso, incapacidad física en semovientes de trabajo, hurto calificado, muerte o lesión por actos malintencionados de grupos al margen de la ley y transporte, es preciso indicar que mediante

adenda se ajustará en lo que corresponde a la cobertura de semovientes, en donde el riesgo lo asumirá la Sociedad de Activos Especiales S.A.S y no trasladará el riesgo al contratista, siempre y cuando el contratista acredite la debida diligencia en el cuidado y custodia de los animales, para lo cual, éste deberá ejecutar a cabalidad sus obligaciones y, en caso de materializarse un siniestro causado por culpa exclusiva del contratista, se hará exigible la póliza de cumplimiento.

En ese orden, cuando la muerte y el hurto no deriven del incumplimiento de las obligaciones adquiridas, esta Sociedad asumirá el riesgo relacionado con los amparos de muerte accidental y hurto calificado, por lo cual no es procedente aceptar pagaré firmado por el oferente y se procederá con la adenda respectiva modificando el numeral 7. GARANTIAS CONTRACTUALES del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la sociedad de activos especiales "SAE" se revise el ítem por ofertar del trabajador adicional tasado en $ 1.468.333 como estudio de mercado y como valor mínimo a ofertar el de $954.416 ya que de acuerdo a la legislación Colombia ninguna persona deberá devengar de salario minino mensual vigentes el valor de $ 908.526, más el subsidio de transporte, pero si a la persona favorecida y administrador del contrato contrata el personal deberá incurrir en gastos adicionales como son dotación, salud, pensión, riesgos laborales, etc… poniendo esto en desventaja a la persona favorecida por incurrir en gastos adicionales no proyectados por la entidad dentro del análisis de costos.

RESPUESTA

Una vez verificada la carga prestacional que implica un vínculo laboral, se determinó que el valor mínimo a ofertar para el concepto de "*trabajador adicional"* será de $1.382.285,33, por esta razón se procederá a realizar el ajuste mediante adenda.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BMA CONSULTORES S.A.S.

OBSERVACIÓN 1 – INDICADOR DE LIQUIDEZ

Con el fin de tener pluralidad de oferentes y sin que se vea afectada la ejecución del contrato, la Sociedad se permite modificar el requisitos mínimos financieros mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2 – RUBRO DE PRESUPUESTO PARA SEGURIDAD DE PREDIOS*.*

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso está enfocado la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos, y la asignación de estos semovientes son producto de diligencias de incautaciones, se solicita a la entidad amablemente pueda considerar abrir un rubro que presupueste la seguridad de los inmuebles en los cuales se tendrán los semovientes, con el fin de soportar la seguridad pertinente

que garantice la protección ante cualquier situación que pueda llegar a presentarse en los diferentes predios custodiados.

RESPUESTA

Dentro del marco del objeto a contratar se encuentra incluido el cuidado y custodia de los semovientes en los predios asignados por SAE y entregados en administración al contratista, por tanto, dentro de la estimación del presupuesto se consideró el concepto de seguridad, sin que ello implique la apertura de un rubro adicional pues va implícito en el alcance del objeto.

OBSERVACIÓN 3 – COSTO DE LOS TRANSPORTES

En el documento llamado "INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS OFERENTES" se presenta un cuadro con la relación de recorridos frecuentes estableciendo los valores que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pagará por estos. Se solicita a la entidad muy amablemente se pueda ampliar esta relación de descripción de pagos para los recurridos para cada una de las cuatro (4) zonas establecidas por la entidad dentro del proceso.

RESPUESTA

De acuerdo con la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos relacionados con la administración de semovientes y el giro ordinario de los procesos de incautación de bienes, se trazaron los recorridos frecuentes relacionados en el pliego de condiciones. Sin embargo, para el caso de los recorridos no frecuentes en el mismo acápite de "Transporte de Semovientes" se indicó:

"(…) para cualquier caso y en recorridos que no se relacionen más adelante, el contratista deberá remitir tres (03) cotizaciones de camiones para el trayecto, el supervisor del contrato realizará las gestiones de validación con los recorridos pagados a nivel histórico por este valor, realizará averiguaciones externas y procederá a aprobar el costo de la movilización o solicitar su ajuste".

Por esta razón, no es procedente la ampliación de la relación de descripción de pagos de recorridos para cada una de las zonas.

OBSERVACIÓN 4 – PORCENTAJES DE COMISIÓN PARA LA VENTA DE SEMOVIENTES A TRAVÉS DE LAS TRES METODOLOGIAS DE SUBASTAS

El documento llamado "INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS OFERENTES" establece unos porcentajes de comisión para la venta de semovientes, según los tres tipos de metodologías de subastas descritos.

Se solicita a la entidad muy respetuosamente aclarar si estos porcentajes relacionados ya incluyen los costos que se deben asumir por las subastas o estos se encuentran por fuera de los porcentajes establecidos.

RESPUESTA

Esta Sociedad se permite informar que los porcentajes de comisión establecidos incluyen todos los costos relacionados con la subasta tales como publicidad, logística y el martillo cuyo costo varía de acuerdo con la modalidad de subasta que se realice, así como la utilidad para el contratista, precisando que no incluye el costo por los camiones ni guías de movilización en caso de traslado y estos serán pagados como un gasto reembolsable.

OBSERVACIÓN 5 – PLAZOS PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL INFORME DE FACTURACIÓN MENSUAL

Se solicita a la entidad muy respetuosamente definir de manera clara y expresa las reglas para el desembolso de los pagos, así como los tiempos que define la entidad para el trámite de las facturas desde su recepción, revisión, aprobación y pago.

RESPUESTA

De acuerdo con el proceso de pagos definido por la entidad y tal como se indicó en el numeral 6. "*Forma de Pago"* del Pliego de Condiciones, el desembolso se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de prestación del servicio y verificación del delegado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. del ingreso del valor de la venta efectiva de semovientes, siempre y cuando el contratista acredite los siguientes documentos:

1. Presentación del informe respectivo junto con el certificado de cumplimiento del supervisor del contrato.
2. Factura, junto con los respectivos soportes a nombre del contratista.
3. Soporte detallado de los gastos por concepto de administración de los semovientes.
4. Soportes de pago de aportes a los sistemas de seguridad social conforme lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

OBSERVACIÓN 6 – ANTICIPO DE MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y/O RECIBO DE LOS SEMOVIENTES

Se solicita amablemente a la entidad reconsiderar el costo mínimo en SMMLV a partir del cual se otorga el anticipo y pueda manejarse a partir de los 100 SMMLV.

RESPUESTA

Es preciso indicar que el anticipo se presenta como una excepción de acuerdo con el costo de la diligencia, cuyo valor y porcentaje base es inmodificable pues se encuentra directamente ligado a los índices financieros que el contratista debe acreditar una capacidad mínima para poder contratar con SAE en virtud del valor total presupuestado para el efecto.

OBSERVACIÓN 7 – PERIODO DE PAGO DEL ORDEÑADOR

En la página 26 del documento, en la tabla llamada "ADMINISTRACIÓN – PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS)" se menciona que el pago será mensual:

ADMINISTRACIÓN - PONDERACIÓN (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS):

CONCEPTO	ESTUDIO DE MERCADO	OFERTA MINIMA	PERIODO	PUNTAJE MAXIMO	CALCULO DE PUNTAJE	VALOR OFERTADO EN $ Y %	PUNTAJE OTORGADO
Salario capataz	$ 2,141,667	$ 1,392,084	MENSUAL	10	PUNTAJE * OFERTA MINIMA / VALOR OFERTADO		
Trabajador adicional	$ 1,468,333	$ 954,416	MENSUAL	10			
Ordeñador	$ 54,167	$ 35,209	MENSUAL	10			
Vaquero con Caballo	$ 115,000	$ 74,750	DIARIO	9			
Veterinario	$ 350,000	$ 227,500	DIARIO	6			
Sal y Medicamento	$ 385	$ 250	DIARIO	6			
Vacunación	$ 171	$ 111	DIARIO	5			
Pastaje	9%	5.85%	DIARIO	4			

No obstante, en la página 45 del mismo documento, dentro del formato No 2 se presenta una tabla en donde el pago del ordeñador es diario:

Valores trabajadores adicionales	$ 1.468.333		Mensual
Ordeñador	$54.167		Diario
Vaquero con caballo	$115.000		Diario
Veterinario	350.000		Diario
Sal y medicamento	$ 385		Diario
Vacunación	$ 171		Diario
Productividad del Pastaje	9%		Diario

Se solicita a la entidad respetuosamente aclarar la periodicidad del pago del ordeñador.

RESPUESTA

Realizada la validación del pliego de condiciones publicado, así como de los estudios previos, se evidenció un error de transcripción, por lo cual se precisa que la periodicidad para el pago del ordeñador será diaria y se realizará la respectiva adenda al cuadro presentado en el subnumeral 1.2 del numeral 6 Criterio para seleccionar la oferta más favorable de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 8 – UNIDADES DE MEDIDA DE LOS COSTOS DE VACUNACIÓN Y SAL Y MEDICAMENTO

Se solicita a la entidad amablemente se aclare la unidad de medida sobre la cual se establecen los costos para la vacunación y para la sal y medicamento. De igual manera, se aclara si estos costos incluyen o no IVA.

RESPUESTA

Los valores por conceptos de vacunación, sal y medicamento fueron estimados de acuerdo con el estudio de mercado detallado en el análisis económico de los estudios previos publicados, tomando como unidad de medida un (1) animal por costo diario.

Bogotá, D.C., a los dos (22) días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS